

Dec. No. 2893, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9569, del 30 de noviembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2893

CONSIDERANDO que las empresas ALIMENTOS Y BEBIDAS, S. A.; MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A. (MEYDSA); REFRESCOS NACIONALES, C. POR A.; LUIS F. ROJAS, C. POR A.; SABORES, S. A.; PLASTISOL, C. POR A.; INDUSTRIAL JOANA, C. POR A., y FABRITEX LA ROMANA, INC., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se consignan a continuación:

1.- Res. No. 240-81-MC, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 303-78-C, de fecha 1ro. de noviembre de 1978, para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa ALIMENTOS Y BEBIDAS, S. A., en proporción de un 90o/o de exoneración, las materias primas y materiales que se detallan en el ordi-

nal Primero, de la precitada Resolución No. 240-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la señalada Resolución No. 303-78-C, para dedicarse a la elaboración de jugos de frutas, que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 551, de fecha 15 de enero de 1979.

2.- Res. No. 243-81-MC, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nos. 151-76-RC, 244-78-MC, 294-78-MC, 275-79-MC y 65-80-MC, de fechas 31 de agosto de 1976, 11 de agosto y 1ro. de noviembre de 1978, 24 de octubre de 1979 y 5 de marzo de 1980, respectivamente, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A. (MEYDSA), por el resto del período de la misma, y en los porcentajes señalados, las materias primas y materiales que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 243-81-MC. La mencionada empresa fue reclasificada en virtud de la Resolución No. 151-76-RC, citada, en la Categoría "C", por un período de 8 años para dedicarse a la fabricación de muebles, tubos cromados y niquelados, box spring y piezas para muebles, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2500, 353, 551, 1507 y 1840, de fechas 1ro. de noviembre de 1976, 27 de octubre de 1978, 15 de enero de 1979, 7 de febrero y 8 de julio de 1980, respectivamente.

3.- Res. No. 244-81-C, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa REFRESCOS NACIONALES, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años y se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se consignan, en porcentajes señalados, en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 244-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de bebidas gaseosas, que destinará al mercado interno.

4.- Res. No. 247-81-C, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa LUIS F. ROJAS, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le conce-

de exoneración en proporción de un 80o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 247-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de bebidas gaseosas (refrescos) que destinará al mercado interno.

5.— Res. No. 248-81-C, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa SABORES, S. A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 80o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 248-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de bebidas gaseosas (refrescos) que destinará al mercado interno.

6.— Res. No. 250-81-C, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa PLASTISOL, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 15 años, y se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los artículos señalados y en los porcentajes que se consignan en el ordinal Segundo de la precitada Resolución No. 250-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de tuberías, mangueras y accesorios de P.V.C., que destinará al mercado interno.

7.— Res. No. 252-81-MC, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 191-80-MC, de fecha 9 de julio de 1980, en favor de la empresa INDUSTRIAL JOANA, C. POR A., a fin de hacer las siguientes enmiendas: a) que el renglón de 480,000 yardas de papel de calcomanía para estampar (N.A.B. 49.08-00.01), quede consignado en "docenas" en vez de yardas; b) que las partidas de broche (N.A.B. 83.09-01.99)

y de hilaza sintética (N.A.B. 51.03-00.01) se hagan figurar en "docenas" la primera y en "libras" la segunda, en vez de yardas como aparecen en dicho laudo. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años en virtud de la Resolución No. 325-77-C, de fecha 6 de diciembre de 1977, para dedicarse a la fabricación de ropa interior de mujer, que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2017 de fecha 4 de octubre de 1980.

8.- Res. No. 253-81-C, de fecha 18 de agosto de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa FABRITEX LA ROMANA, INC., en la Categoría "A", por el término de 15 años, para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, y se le concede exoneración en proporción de un 100o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas consignadas en el ordinal Segundo de la expresada Resolución No. 253-81-C. Dicha empresa disfruta además de otra clasificación para operar en la Zona Franca Industrial de La Romana, y se dedica a la producción de artículos médicos para cirugía y a la confección de ropas para hombres, mujeres y niños, que dedica a la exportación.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN